

ANEXO (ÁMBITO DE APLICACIÓN, UMBRALES, Y CUANTÍAS)

En el curso académico 2006-2007, y con cargo a las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales del Estado, se convocarán becas y ayudas al estudio sin número determinado de personas beneficiarias para las siguientes enseñanzas:

1. Segundo ciclo de Educación Infantil (la cuantía máxima de la ayuda será de 596 euros y no se podrá percibir esta ayuda cuando la Comunidad Autónoma correspondiente tenga establecida la gratuidad en el mismo curso de Educación Infantil para el que se solicite. El umbral de renta aplicable para calcular su concesión será el tipo 3 –ver más adelante anexo-).
2. Bachillerato.
3. Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
4. Enseñanzas de los grados elemental y medio de Música y Danza, Ciclos Formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño.
5. Enseñanzas deportivas.
6. Enseñanzas de Arte Dramático, estudios superiores de Música y de Danza, enseñanzas de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, estudios superiores de Diseño y estudios superiores de Artes Plásticas.
7. Estudios religiosos.
8. Estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
9. Estudios militares.
10. Estudios universitarios conducentes a los títulos de Licenciado, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
11. Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades no presenciales.
12. Cursos de adaptación para diplomados universitarios que deseen proseguir estudios oficiales de licenciatura.
13. Enseñanzas no universitarias adaptadas al alumnado con necesidades educativas específicas.



Los componentes y cuantías de las becas de carácter general serán los siguientes:

Componentes	Ciclos formativos de grado superior con duración de un curso más prácticas	Estudios universitarios y superiores	Ciclos formativos de grado medio con duración de un curso más prácticas	Ciclos formativos de grado superior	Demás estudios
Compensatoria	2.515,00 euros	2.148,00 euros	2.148,00 euros	1.725,00 euros	1.283,00 euros
Desplazamiento de 5 a 10 kms	169,00 euros	169,00 euros	169,00 euros	169,00 euros	169,00 euros
Desplazamiento de más de 10 a 30 kms	340,00 euros	340,00 euros	340,00 euros	340,00 euros	340,00 euros
Desplazamiento de más de 30 a 50 kms	672,00 euros	672,00 euros	672,00 euros	672,00 euros	672,00 euros
Desplazamiento de más de 50 kms	826,00 euros	826,00 euros	826,00 euros	826,00 euros	826,00 euros
Transporte urbano		163,00 euros			
Residencia	2.642,00 euros	2.251,00 euros	2.251,00 euros	1.881,00 euros	1.881,00 euros
Libros y Material escolar	213,00 euros	213,00 euros	135,00 euros	213,00 euros	135,00 euros
Escolarización	530,00 euros		530,00 euros	530,00 euros	530,00 euros



Componentes	Ciclos formativos de grado superior con duración de un curso más prácticas	Estudios universitarios y superiores	Ciclos formativos de grado medio con duración de un curso más prácticas	Ciclos formativos de grado superior	Demás estudios
Matrícula para estudios universitarios		Importe de los precios públicos oficiales por servicios académicos para el curso 2006-2007			
Escolarización en centros municipales	265,00 euros		265,00 euros	265,00 euros	265,00 euros
Escolarización en centros con concierto singular	207,00 euros		207,00 euros	207,00 euros	207,00 euros
Proyecto de fin de carrera	479,00 euros	479,00 euros		479,00 euros	

Estas cuantías podrían incrementarse según distintas variables; (por ejemplo, número de habitantes de la población, lugar de residencia en Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta o Melilla).

Para la concesión del componente de compensatoria se aplicará el umbral 1 de renta familiar (ver más adelante anexo de umbrales); para la concesión del componente de matrícula se aplicará el umbral 4 de renta familiar; para la concesión del componente de residencia a los solicitantes de nivel universitario, de otros estudios superiores y de ciclos formativos de grado superior se aplicará el umbral 4 de renta familiar. Estos solicitantes también recibirán el componente de libros y material escolar. Para la concesión de los demás componentes de beca se aplicará el umbral 3 de renta familiar.



Becas de movilidad

Las becas de movilidad se destinan al alumnado que curse estudios presenciales en centros ubicados en una comunidad autónoma distinta a la de su domicilio familiar tanto de enseñanzas universitarias conducentes a los títulos de Licenciado, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, como de otros estudios superiores. Para la concesión de las modalidades especiales de beca de movilidad se aplicará el umbral 1 de renta familiar. Para la concesión de las modalidades generales de beca de movilidad se aplicará el umbral 5 de renta familiar.

Modalidades	Estudiantes con domicilio familiar en Islas Balears	Estudiantes con domicilio familiar en Canarias, Ceuta o Melilla	Resto de estudiantes
General de movilidad con residencia	3.689,00 euros	3.808,00 euros	3.171,00 euros
Especial de movilidad con residencia	6.220,00 euros	6.426,00 euros	5.351,00 euros
General de movilidad sin residencia			1.592,00 euros
Especial de movilidad sin residencia			3.772,00 euros

Necesidades educativas específicas

Se convocan también ayudas al estudio y subsidios para el alumnado con necesidades educativas específicas que curse estudios en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior y Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial.

Los subsidios atenderán a los gastos de comedor escolar y de transporte escolar y se concederán al alumnado con necesidades educativas específicas que pertenezcan a familias numerosas. Para la concesión de las ayudas para el alumnado con necesidades educativas específicas se aplicará el umbral 3 de renta familiar. Para la concesión de los subsidios no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar.

Componentes	Educación Primaria, E.S.O. y Programas de cualificación profesional de nivel 1	Resto de niveles educativos
Ayuda de enseñanza	Hasta 752,00 euros	Hasta 752,00 euros
Ayuda o Subsidio de transporte escolar	Hasta 539,00 euros	Hasta 539,00
Ayuda o subsidio de comedor escolar	Hasta 501,00 euros	Hasta 501,00 euros
Ayuda de residencia escolar	Hasta 1.566,00 euros	Hasta 1.566,00 euros
Ayuda para transporte de fin de semana	Hasta 386,00 euros	Hasta 386,00 euros
Ayuda para transporte urbano	Hasta 269,00 euros	Hasta 269,00 euros
Ayuda para libros y material didáctico	Hasta 90,00 euros	Hasta 135,00 euros
Ayuda para reeducación pedagógica	Hasta 796,00 euros	Hasta 796,00 euros
Ayuda para reeducación del lenguaje	Hasta 796,00 euros	Hasta 796,00 euros
Ayuda para necesidades asociadas a la alta capacidad intelectual	Hasta 796,00 euros	Hasta 796,00 euros

Anexo de Umbrales de Renta.

El umbral 1 de renta familiar para el curso 2006-2007 será el recogido en la siguiente tabla:

Familias de un miembro	2.759,00 euros
Familias de dos miembros	5.325,00 euros
Familias de tres miembros	7.759,00 euros
Familias de cuatro miembros	10.176,00 euros
Familias de cinco miembros	12.588,00 euros
Familias de seis miembros	14.946,00 euros
Familias de siete miembros	17.252,00 euros
Familias de ocho miembros	19.504,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.253 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para la concesión en el curso 2006-2007 de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza, convocadas con un número determinado de personas beneficiarias, se aplicará el umbral 2 de renta familiar que se establecerá en la correspondiente convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia.

El umbral 3 de renta familiar para el curso 2006-2007 será el recogido en la siguiente tabla:

Familias de un miembro	7.993,00 euros
Familias de dos miembros	13.020,00 euros
Familias de tres miembros	17.099,00 euros
Familias de cuatro miembros	20.282,00 euros
Familias de cinco miembros	23.016,00 euros
Familias de seis miembros	25.656,00 euros
Familias de siete miembros	28.152,00 euros
Familias de ocho miembros	30.632,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.459 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

El umbral 4 de renta familiar para el curso 2006-2007 será el recogido en la siguiente tabla:

Familias de un miembro	10.233,00 euros
Familias de dos miembros	17.468,00 euros
Familias de tres miembros	23.710,00 euros
Familias de cuatro miembros	28.158,00 euros
Familias de cinco miembros	31.472,00 euros
Familias de seis miembros	33.975,00 euros
Familias de siete miembros	36.450,00 euros
Familias de ocho miembros	38.914,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.459 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

El umbral 5 de renta familiar para el curso 2006-2007 será el recogido en la siguiente tabla:

Familias de un miembro	10.655,00 euros
Familias de dos miembros	18.212,00 euros
Familias de tres miembros	24.714,00 euros
Familias de cuatro miembros	29.507,00 euros
Familias de cinco miembros	32.818,00 euros
Familias de seis miembros	35.406,00 euros
Familias de siete miembros	37.958,00 euros
Familias de ocho miembros	40.500,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.390 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbrales de patrimonio familiar

Se denegará la beca o ayuda solicitada para el curso 2006-2007 cuando se superen ciertos umbrales de patrimonio familiar. Estos umbrales serían, entre otros, cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, supere los 40.800 euros o cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar superen los 12.260,64 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un volumen de facturación, en 2005, superior a 150.012 euros.